

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

19467 *ORDEN 413/38825/1989, de 16 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por José Juan Tomás Garrido.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Juan Tomás Garrido, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1989 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Teresa Castro Rodríguez, en nombre y representación de don José Juan Tomás Garrido, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de abril de 1987 y 30 de septiembre del mismo año, debemos anular y anulamos las mencionadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, declarando, como declaramos, el derecho del recurrente a continuar en el servicio activo hasta la edad de retiro, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

19468 *ORDEN 413/38927/1989, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Darío Ferreiro González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Darío Ferreiro González, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra petición de fechas 24 de septiembre, 7 de agosto, 4 de septiembre y 4 de septiembre de 1986, respectivamente, sobre trienios de Suboficial mutilado, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y entrando en el fondo de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Darío Ferreiro González, don Andrés Álvarez Álvarez, don Manuel Rozas Varela, don Manuel Vázquez de la Torre y don Manuel Pérez Gregorio contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa, de fechas 24 de septiembre, 7 de agosto, 4 de septiembre, 4 de septiembre y 4 de septiembre de 1986, respectivamente, debemos estimar y estimamos parcialmente el mencionado recurso, dejando sin efecto el acuerdo recurrido y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 17 de octubre de 1958, para don Darío

Ferreiro González; 11 de octubre de 1957, para don Andrés Álvarez Álvarez; 20 de julio de 1957, para don Manuel Rozas Varela; 17 de julio de 1958, para don Manuel Vázquez de la Torre, y 21 de abril de 1957, para don Manuel Pérez Gregorio, fechas en que se cumplieron veinte años de sus mutilaciones, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del expresado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 24 de septiembre de 1981, para don Darío Ferreiro González; 7 de agosto de 1981, para don Andrés Álvarez Álvarez; 4 de septiembre de 1981, para don Manuel Rozas Varela; 4 de septiembre de 1981, para don Manuel Vázquez de la Torre, y 4 de septiembre de 1981, para don Manuel Pérez Gregorio. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de junio de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

19469 *ORDEN 413/38930/1989, de 29 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 2 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mezquita Fuentes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Mezquita Fuentes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución 110/00030/1983, de 29 de diciembre, sobre la cuantía de las retribuciones que, con carácter provisional, deberían reclamarse en nómina a partir del mes de enero de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Mezquita Fuentes, contra Acuerdos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa en escrito 713 de abril de 1983, por el que se desestiman los recursos interpuestos contra la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 110/00030/1983, de 29 de diciembre, por la que se dictaron instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones que, con carácter provisional, deberían reclamarse en nómina a partir del mes de enero de 1984, así como contra dicha Resolución de la que trae origen y los actos administrativos de ella dimanantes, debemos declarar y declaramos la plena validez y eficacia de las Resoluciones recurridas y, en consecuencia, procede denegar la pretensión instada por la parte recurrente sobre el derecho a la percepción del sueldo íntegro correspondiente a su empleo, el complemento por disponibilidad forzosa y la pensión de mutilación, declarando la plena validez y eficacia de las Resoluciones recurridas. Sin imposición de costas.

Esta Resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»